

**0598-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las diez horas con ocho minutos del seis de septiembre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido AVANZA en el cantón SAN RAFAEL de la provincia HEREDIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **AVANZA** celebró el día veinticuatro de agosto del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **SAN RAFAEL**, de la provincia de **HEREDIA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA**  
**CANTÓN SAN RAFAEL**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
402380106	KIRSHA ELIANA TENCIO CASTRO	SECRETARIO PROPIETARIO
112700595	ALVARO WARREN TENCIO CASTRO	TESORERO PROPIETARIO
111920736	JONATHAN MAURICIO TENCIO CASTRO	SECRETARIO SUPLENTE
401850680	DAYANA MILENA ALVAREZ BRENES	TESORERO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105910035	ALVARO TENCIO SALGUERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
112700595	ALVARO WARREN TENCIO CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
401850680	DAYANA MILENA ALVAREZ BRENES	TERRITORIAL PROPIETARIO
402380106	KIRSHA ELIANA TENCIO CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
111920736	JONATHAN MAURICIO TENCIO CASTRO	TERRITORIAL SUPLENTE

**INCONSISTENCIAS:** No es procedente acreditar el nombramiento de Andrey Jesús Rodríguez Arce, cédula de identidad 401920873, como presidente suplente, debido a que, ostenta doble militancia con el partido Liberación Nacional al estar designado como secretario suplente y delegado territorial propietario, en el distrito de Concepción, cantón San Rafael, provincia Heredia, acreditado mediante auto n° 2164-DRPP-2021 de las once horas con once minutos del veintidós de julio de dos mil veintiuno. Asimismo, el señor Rodríguez Arce fue nombrado en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente la carta de aceptación respectiva.

Para subsanar dicha inconsistencia, la agrupación política deberá presentar la carta de renuncia original del señor Rodríguez Arce a los puestos supra citados, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Liberación Nacional, así como la carta de aceptación al puesto, o bien, designar los cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea del cantón que nos ocupa,

Adicionalmente, no es procedente la acreditación de la señora Sara Isabel Pérez Salas, cédula 401820319, como presidenta propietaria, ya que fue nombrada en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación a los cargos, razón por la cual es necesario la presentación de la misma para su acreditación

Por otra parte, con respecto al nombramiento de la señora Alba Rosa Castro Salas, cédula de identidad 106630105, como fiscal propietaria y delegada territorial propietaria, es oportuno recordarle a la agrupación política que, la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político, según lo dispuesto en los artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como lo determinado en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre del año dos mil doce, razón por la cual, una vez subsanadas las inconsistencias supra citadas, deberá la agrupación política indicar en cuál puesto desea mantener a la señora Castro Salas y designar por medio de una nueva asamblea cantonal, el puesto vacante.

En razón de lo anterior, quedan pendientes de designar los puestos de **presidente propietario, presidente suplente, fiscal propietario y un delegado territorial propietario** los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del

“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/yps  
C.: Expediente n° 417-2024 partido Avanza  
Ref., No.: 03770-2024